

Expediente nº PM(C)2113/2013

ACTA

En Palma de Mallorca, a 11 de abril de 2013.

Siendo las 10:00 horas, ante el T.A.M.I.B, Delegación de Palma de Mallorca, constituido por:

Presidente: Rafael Miquel Oliver
Vocal: Rafael Nicolau Frau
Vocal: Pedro Moll Arbós
Vocal: Jaume Grimalt Balaguer
Vocal: Susana Marimón Charola
Secretario: Carlos Riera Vayreda

COMPARECEN

De una parte, como **SOLICITANTE**, D. Miguel Romero Bolivar, con D.N.I. 43023454E, Presidente del Comité de Empresa y miembro del Comité de Huelga, D. Juan José Novo Rodríguez, con D.N.I. 42982393Q, miembro del Comité de Huelga, D. José María Tejada Polinario, con D.N.I. 75362590P, miembro del Comité de Huelga, D. Salvador Leira López, con D.N.I. 43032596X, miembro del Comité de Huelga, D. Juan Serrano Rueda, con D.N.I. 23229029H, miembro del Comité de Huelga, D. Víctor Pérez Mendez, con D.N.I. 43106917H, miembro del Comité de Huelga, D. Miguel Enfedaque Castilla, con D.N.I. 18233069A, miembro del Comité de Huelga y D. Antonio Marín Navarro, con D.N.I. 43054831G, miembro del Comité de Huelga.

Y de otra, tras haber sido **SOLICITADA** y válidamente citada, la empresa EMAYA Empresa Municipal d'Aigües i Clavegueram, S.A., representada en este acto por D. Carlos Nadal Roig con DNI 43066269B, en virtud de poder especial otorgada en Palma de Mallorca a 04/11/2011, ante Dña. María del Pilar Corral García, Notario, con el número 1664 de su protocolo.

EXPOSICIÓN DE LOS HECHOS

Constan relacionados en el escrito introductorio del presente procedimiento presentado en el Registro del Tribunal de Arbitraje y Mediación de las Islas Baleares el día 26 de marzo de 2013 por la parte solicitante, dándose por reproducidos en la presente acta.

ABIERTO EL ACTO

La parte solicitante manifiesta su posición en el sentido de ratificarse en las manifestaciones contenidas en el escrito introductorio.

Concedida la palabra a la parte no solicitante se opone al contenido del mismo.

REALIZADO

El Acto de Conciliación – Mediación entre las partes antes mencionadas se da por finalizado con el resultado de **ACUERDO**, en los siguientes términos:

1. Absentismo por enfermedad:

La Dirección de la Empresa no tiene intención de proceder al despido de ningún trabajador de EMAYA – Medio Ambiente, al amparo del artículo 52.d) del Estatuto de los Trabajadores, por lo que a partir de la firma del presente Acuerdo se seguirá el siguiente procedimiento:

Elaboración de un informe trimestral por parte de la Dirección de la Empresa, que será remitido al Comité de Empresa y Secciones Sindicales, quienes podrán emitir un informe no vinculante al respecto, así como proponer acciones a llevar a cabo.

2. Situaciones de adicción:

Se acuerda la creación de una Comisión Técnica para el tratamiento de adicciones, que estará compuesta por un representante de la Dirección de la Empresa, un técnico de Prevención de Riesgos Laborales (especialización en Psicología y Ergonomía aplicada), dos representantes de entre los miembros de la Representación Legal de los Trabajadores, así como por tantos expertos como organizaciones externas participen en el proyecto, como acción para paliar los problemas de alcoholismo, drogodependencia y otras situaciones dependientes que puedan detectarse en el ámbito laboral. El objeto de dicha Comisión Técnica será la de elaborar protocolos para reconducir las situaciones de adicciones, así como su seguimiento.

La Dirección, al incoar un expediente contradictorio producido por faltas disciplinarias que pudieran estar relacionadas con adicciones, dará traslado a dicha Comisión Técnica, al objeto de que esta comisión pueda emitir informe, no vinculante, dentro del período de alegaciones del expediente, que será de 10 días hábiles, exclusivamente para estos casos.

3. Mismas oportunidades de promoción interna entre fijos e indefinidos.

A los procedimientos de selección de personal para la ocupación de plazas vacantes que se lleven a cabo por concurso oposición o procedimientos de promoción interna, podrá optar todo el personal laboral fijo e indefinido. Del resultado de dicho procedimiento de promoción interna, no será modificada la condición del trabajador seleccionado, siendo fijos los trabajadores que ya eran fijos e indefinidos los trabajadores que eran indefinidos.

4. Discriminación y acoso laborales:

Las partes se comprometen a:

- a) Realizar todas las evaluaciones psicosociales y planificaciones preventivas, priorizadas por los delegados de prevención. Los resultados de la evaluación y

la planificación se pondrán a disposición de los representantes de los trabajadores.

- b) Actuar ante casos de supuesto acoso mediante la activación del protocolo de prevención del acoso psicológico, sexual o por razón de sexo, que a petición de la persona supuestamente acosada se tratarán mediante la comisión antiacoso o únicamente por el Servicio de Psicosociología.
- c) Actuar ante conflictos de forma más idónea ante cada caso, respetando siempre lo establecido en la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales.
- d) Entregar trimestralmente a los delegados de prevención las estadísticas de las consultas antedichas en el servicio de psicosociología durante el acumulado trimestral.

5. Los trabajadores de EMAYA, orgullo de la empresa.

Las partes acuerdan que desde la firma del presente Acuerdo, la Dirección de la Empresa y la representación social quedan comprometidos en iniciar una nueva etapa en sus relaciones, amparadas en la buena fe y el deber de respeto mutuo.

6. Profesionalización de EMAYA:

Se acuerda el cumplimiento del artículo 8 del Convenio Colectivo 2013-2015 en cuanto a que la contratación temporal se hará por oferta pública, con la excepción de los puestos de libre designación.

Del presente Acuerdo se informará a todos los trabajadores de EMAYA Medio Ambiente por escrito y de forma personalizada, así como al conjunto de la ciudadanía mediante un comunicado entre la Empresa y la Parte Social, que será público y estará suscrito por ambas partes.

El Comité de Huelga en este acto desconvoca formalmente la huelga”.

Leída el Acta, que encuentran conforme, la firman los interesados ante el Tribunal de Arbitraje y Mediación de las Islas Baleares, y se entrega la correspondiente copia certificada, a las 16 horas y 5 minutos del día de hoy.